



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE SINCELEJO SUCRE. Febrero 03 de dos mil veintiuno (2021).

Proceso No.2018-00231-00

Por auto de fecha noviembre 10 de 2020, este juzgado resolvió la solicitud de redención de pena impetrado por el condenado DAVIS WUGLAS DE JESUS MOGOLLON CHAMORRO, reconociéndole al condenado un total de 4 meses y 9 días por concepto de tiempo efectivo de la pena.

La decisión anterior se notificó por estado N°30 del 27 de noviembre de 2020, al condenado se notificó personalmente el 11 de noviembre de 2020, quien apelo. Seguidamente se dio traslado del recurso de apelación al recurrente el cual vencía el 03 de diciembre de 2020, sin embargo a la fecha no se sustentó dicho recurso.

Pues bien, como quiera que el término anterior fue dejado vencer en silencio, sin sustentar el recurso de apelación como lo ordena el artículo 179ª del Código de Procedimiento Penal, éste se declarara desierto.

Por lo anterior el juzgado.

R E S U E L V E

1.- Declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por el condenado DAVIS WUGLAS DE JESUS MOGOLLON CHAMORRO, contra el auto del 10 de noviembre de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ARTURO GUZMÁN BADEL

Juez